

Viernes, 6 de abril de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Actuaciones administrativas automatizadas, delegación de firma y creación deñ Sello electrónico de Órgano.

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, hago público para general conocimiento que:

Considerada la conveniencia de automatizar determinadas actuaciones administrativas con el fin de reducir los plazos y facilitar los trámites a los ciudadanos.

Visto que de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la actuación administrativa automatizada se define como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación

Visto que esta actuación administrativa automatizada para ser válida, precisa de un sistema de firma electrónica, según disponen los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Visto que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, en el caso de actuaciones administrativas automatizadas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.



Viernes, 6 de abril de 2018

Visto que el artículo 42 del citado texto legal indica que en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015, y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

DECRETO:

PRIMERO: Crear el siguiente sello electrónico con las características siguientes:

- Sello electrónico del AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA.

CN=AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA, SERIALNUMBER=P1010700A, OID.2.5.4.97=VATES-P1010700A, OU=SELLO ELECTRONICO, O=AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA, L=JARAIZ DE LA VERA, C=ES

Serial Number: 5A3936FBF725B1BB5AB21FDF52768D19

Este sello está basado en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre y está expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) Nº 910/2014, de 23 de julio, y en las normas EN 319 411, partes 1 y 2, y EN 319 412, partes 1 a 5. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado.

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en las siguientes direcciones: <http://jaraizdelavera.sedelectronica.es/electronic-certificates.9>.

Este sello de órgano se utilizará en la firma de las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto Tercero.

SEGUNDO: Delegar la firma de la Alcaldía y de la Secretaria en el sello electrónico AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA en las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto Tercero.

TERCERO: Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:



Viernes, 6 de abril de 2018

1. Expedición electrónica de certificados de empadronamiento individual y colectivo.

- Finalidad: Acreditar fehacientemente la residencia y el domicilio habitual del solicitante, así como de las demás inscripciones que figuren en la Hoja Padronal Mediante la certificación se acreditarán hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas inicial y final de empadronamiento en el municipio, domicilios en los que se ha estado empadronado; causa del alta o de la baja en el Padrón, demás inscripciones que figuren en la Hoja Padronal, etc.
- Quién lo puede solicitar: El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.
- Descripción del procedimiento: las solicitudes pueden realizarse de forma presencial o a través de la sede electrónica.

Una vez recibida la solicitud se procede a la comprobación de si el solicitante está empadronado. En caso afirmativo se emite el certificado. En caso negativo, no se podrá extender el certificado y se comunicará esta circunstancia al solicitante por la vía adecuada.

En el supuesto de haberse expedido el certificado se procederá a su firma mediante el Sello de Órgano: AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LAVERA.

La actuación automatizada firmará el certificado con el sello de órgano AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA.

El certificado de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

Tras la emisión y firma se procede a la entrega del certificado al solicitante por la vía adecuada.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica.

2. Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.

- Finalidad: Obtener un documento de carácter meramente informativo que indica la residencia y el domicilio habitual.
- Quién lo puede solicitar: El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.
- Descripción del procedimiento: las solicitudes pueden realizarse de forma presencial o a



Viernes, 6 de abril de 2018

través de la sede electrónica y tramitación automatizada en el acto.

Una vez recibida la solicitud se procede a la comprobación de si el solicitante está empadronado. En caso afirmativo se emite el volante. En caso negativo, no se podrá extender el volante y se comunicará esta circunstancia al solicitante por la vía adecuada.

En el supuesto de haberse expedido el volante se procederá a su firma mediante el Sello de Órgano: AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LAVERA.

El volante de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del volante mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

Tras la emisión y firma se procede a la entrega del volante al solicitante por la vía adecuada.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica.

3. Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico.

- Finalidad: Justificante acreditativo de la recepción de documentos presentados en el registro electrónico.
- Quién lo puede solicitar: las personas que presentan documentos en el registro electrónico del Ayuntamiento.
- Descripción del procedimiento: La recepción y remisión de documentos en el registro electrónico dará lugar a los asientos correspondientes en el registro electrónico.

El registro electrónico emitirá automáticamente un justificante de la recepción del documento presentado. Este documento contendrá:

- Datos de la anotación: oficina, n.º de registro, fecha de registro, forma de presentación, identidad de la persona que lo presenta, medio de notificación, lugar de notificación y resumen del documento.
- Comprobación de identidad: Nombre, emisor, número de serie,
- Información enviada y relación de documentos.

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo.

CUARTO. Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas



Viernes, 6 de abril de 2018

automatizadas citadas en el punto tercero serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: Secretaría.
- Para la programación, mantenimiento y auditoria del sistema de información y de su código fuente: Departamento de informática.
- Para la supervisión y control de calidad: Departamento de Estadística.

QUINTO. El órgano responsable a efectos de impugnación será la Alcaldía.

SEXTO. Publicar un Anuncio del presente Decreto en el B.O.P de Cáceres y en el Tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Jaraíz de la Vera, 3 de abril de 2018

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE-PRESIDENTE

